

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
009
RECIBIDO

11 ENE. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P, U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

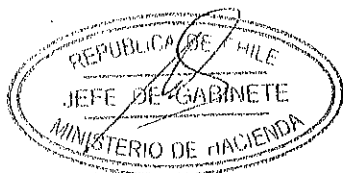
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

1094070

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Conexión Vial Av. Suiza - Las Rejas".

SANTIAGO, 05 ENE 2007

- VISTOS: - El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 178 de fecha 22 de marzo de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Conexión Vial Av. Suiza - Las Rejas".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4160 de fecha 01 de diciembre de 2006, que autorizó la Puesta en Servicio Provisoria fiscal denominada "Conexión Vial Av. Suiza - Las Rejas".
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

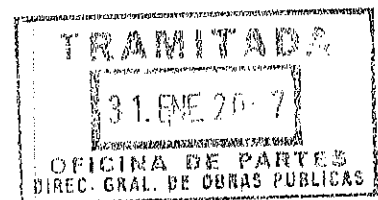


CONSIDERANDO:

- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece, en su número 1, que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4, que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que, las Bases de Licitación en su artículo 1.8.9, sobre Pago de la Sociedad Concesionaria por Concepto de Expropiaciones y Adquisiciones, establecen que el plazo máximo para el pago de la segunda cuota por UF 62.500, vence a los 20 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.
- Que, las Bases de Licitación en su artículo 1.12.1, sobre Ingresos por Concepto de Tener Disponible la Infraestructura para los Servicios de Transantiago Sin Sistema de Cobro Opcional, regulan la determinación del monto total de los Documentos de Cobro a emitir trimestralmente por la Sociedad Concesionaria. Las mismas bases en su artículo 1.12.7.1 regulan la oportunidad y forma en que el Inspector Fiscal del Contrato comunicará a la Sociedad Concesionaria los montos a cobrar y otros datos relevantes para la emisión de los Documentos de Cobro, en particular del primer Documento de Cobro, plazo que vence dentro de los cinco primeros días de cada Trimestre.
- Que se estima de interés público modificar la regulación establecida en las Bases de Licitación sobre la emisión de los primeros documentos de cobro y el pago de la segunda cuota por concepto de expropiaciones y adquisiciones, pues el compensar a la Sociedad Concesionaria por concepto de tener disponible la infraestructura para los servicios de Transantiago, con cargo al pago de referida cuota se facilita la operación del plan Transantiago.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 009 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** las regulaciones establecidas en los artículos 1.8.9, 1.12.2.1 y 1.12.7.1 de las Bases de Licitación, en el sentido que la segunda cuota del Pago por Concepto de Expropiaciones y Adquisiciones que la Sociedad Concesionaria debe efectuar al Serviu, de conformidad al artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, se utilizará para compensar a la Sociedad Concesionaria por concepto de tener disponible la infraestructura para los servicios de Transantiago.

Como consecuencia de la anterior, la Sociedad Concesionaria no emitirá los documentos de cobro establecidos en el artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación

hasta un monto equivalente a la segunda cuota del pago por concepto de expropiaciones y adquisiciones. Dicha equivalencia deberá considerar efectos financieros y la oportunidad de los pagos involucrados en la presente resolución.

Como contrapartida a lo establecido en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria no deberá efectuar el pago por Concepto de Expropiaciones y Adquisiciones establecido en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación.

Los montos y documentos de cobro que producto de lo establecido en los párrafos anteriores se dejarán de emitir y que serán compensados con cargo a la segunda cuota del pago por concepto de expropiaciones y adquisiciones señalado anteriormente, se determinarán en el convenio complementario aludido en el Resolvo 3 de la presente resolución.

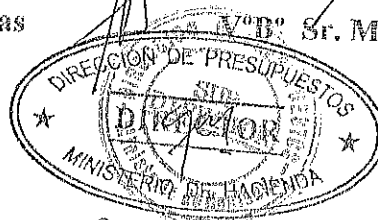
2. **ESTABLÉCESE** que la modificación establecida en la presente resolución, no altera los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión. En particular se deja constancia que los montos de los documentos de cobro que se compensan producto de lo establecido en el resuelto anterior, se contabilizarán como Ingresos trimestrales (Ij) de la Sociedad Concesionaria, a efectos de lo establecido en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución.
4. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Conexión Las Rejas S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Conexión Las Rejas S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



